NOTA DNCP/DNC/N°_13246 / 2016

Asunción, 23 de mayo de 2016.

REF.: EXP. N° 312768 (18/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS PARA LABORATORIO". – ID N° 306123

Señor:
ROBERTO ACOSTA ARGAÑA, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
FACULTAD DE INGENIERÍA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el punto 14 del Anexo b sugerimos a la convocante indicar que el porcentaje será sobre el monto total de la oferta y no sobre el monto máximo, ya que la presente contracción no se llevara a cabo por contrato abierto por montos.
2. Recomendamos a la convocante definir criterios claros y objetivos para la evaluación de la muestras, es decir, si se realizaran pruebas y de qué tipo serian, esta observación nace en base a que el criterio empleado por la convocante es amplio y ambiguo. Además sugerimos indicar el destino de las muestras, es decir, si las presentadas quedaran como adelanto de entrega en caso de resultar adjudicado el oferente.
3. En el **punto 20 inc. d)** el porcentaje deberá ser sobre el monto total de la oferta.
4. Creemos prudente que la convocante analice nuevamente su precio referencial cargado en el sistema, teniendo en cuenta que el mismo podría resultar elevado. Cabe resaltar que en caso de querer mantenerse la convocante con dicho precio, le recomendamos remitir una aclaración justificando el análisis realizado para la obtención del mismo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NB